

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022– 00391 00

Se encuentra el expediente al Despacho con el escrito de subsanación aportado por la parte actora, sin embargo, de la revisión del mismo se desprende que no se atendieron en debida forma los requerimientos efectuados mediante auto de fecha 14 de septiembre de 2022.

Nótese, que en el precitado auto se requirió al apoderado actor a efectos de que acreditara, entre otras cosas, que el poder provenía de la dirección suministrada por sus poderdantes o en su lugar, allegara presentación personal ante notario, no obstante, revisada la documental adosada a folio 0013 se advierte que, si bien se aportó misiva que se titula “ *poder para la demanda*” remitida desde el correo yesmid.aldana@gmail.com, el mismo no corresponde a ninguna de las direcciones referenciadas en el acápite de notificaciones, al tiempo que no se acreditó que proviniera de los correos que registran cada uno de los demandantes.

Como consecuencia de lo anterior, de acuerdo con lo reglado en el artículo 90 del C.G.P., el Despacho RESUELVE:

1. RECHAZAR LA DEMANDA, por no subsanarse en debida forma.
2. Por secretaría déjese las constancias del caso y procédase al archivo del expediente digital, sin necesidad de desglose por tratarse de un proceso virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ Estado Electrónico del 30 de septiembre de 2022

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c47dbf2312e9e47a2454daf5da04bff0c0d394643ece45fd24e666d9cb2db3cf**

Documento generado en 29/09/2022 06:40:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>